

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVÁ

Facatativá, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Expediente No.: 2526933330032020015900
Demandante: RICARDO PALACIOS ÁVILA
Demandado: MUNICIPIO DE GUAYABAL DE SÍQUIMA
CUNDINAMARCA
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Estudiada la petición de aclaración que eleva la apoderada de la parte actora, se observa que no le asiste razón en vista de que en el aparte introductorio del auto admisorio de 16 de agosto de 2022 se refirió correctamente el nombre del extremo demandado, lo cual se corrobora al revisar el texto de la misma demanda y de los documentos adosados como medios de prueba.

No obstante, se advierte que sí se incurrió en error al referir el nombre del extremo demandado en la referencia de la providencia admisorio, y aunque este es un componente que no es de rigor que figure en las providencias, atendiendo lo previsto por el inciso 2º del artículo 279 del cgp, el Despacho de conformidad con el artículo 286 ibídem, corrige el nombre de quien obra en dicho aparte como demandado precisando que se trata del municipio de GUAYABAL DE SÍQUIMA CUNDINAMARCA y no como allí quedó plasmado.

En lo demás se mantiene incólume la citada providencia; al momento de notificar el mencionado auto, notifíquese igualmente este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Paola A. Bejarano Erazo
PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO

JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>36</u> de fecha: <u>1 de diciembre de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma, MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
--